

Procuración General de la Nación

Resolución PGN 3 /18.

Buenos Aires, 23 de enero de 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación,

Y CONSIDERANDO QUE:

Desde su creación y adopción, el Escudo Nacional Argentino ha sido el sello con el cual se identifican a las instituciones nacionales y otorga el carácter de oficial a los actos de gobierno que de ellas emanan.

A la fecha, se observa que en el devenir temporal de este organismo, y a diferencia de otras instituciones que conforman el sistema republicano federal, nuestro Escudo Nacional ha ido perdiendo presencia, al ser reemplazado en muchos casos por logotipos que apuntaron a la identidad visual, comunicacional e incluso a conmemorar los veinte años transcurridos desde que los constituyentes consagraron al Ministerio Público de la Nación como órgano independiente.

Así, mientras que desde un tiempo considerable a la actualidad, los dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las resoluciones de esta Procuración General y distintas decisiones y/o comunicaciones, se confeccionan en hojas membretadas con el símbolo patrio, otras tantas presentan en su diseño otro logotipo identificatorio del Ministerio Público Fiscal.

Ahora bien, más allá de las necesidades comunicacionales, de difusión o conmemoración oportunamente invocadas, es necesario unificar criterio al respecto y precisar que es el Escudo de la República Argentina, el único símbolo que debe identificar a este Ministerio Público Fiscal, en su condición de institución nacional, y que sólo su imagen es la que debe acompañar su denominación y la de todas las dependencias que lo integran, incluida la misma Procuración General de la Nación, en los actos que expidan.

Ello, en la medida que la creación de logotipos, signos gráficos o imágenes de diseños, apunta a un lenguaje visual con fin comunicacional oportuno y temporal, mientras que el símbolo patrio se adopta como sello para la identificación de los

órganos que integran los poderes del Estado, que de esa forma se identifican con conceptos de permanencia, autoridad y rango nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y en ejercicio de la superintendencia general,

RESUELVO:

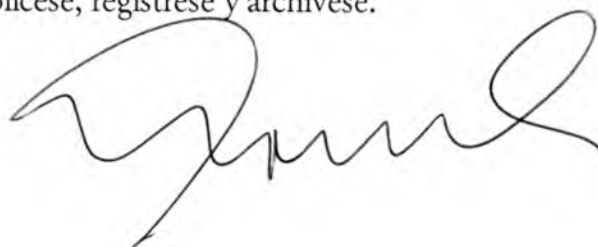
I. PRECISAR que es el Escudo de la República Argentina, el único símbolo que debe identificar a este Ministerio Público Fiscal, en su condición de institución nacional, siendo sólo su imagen la que puede acompañar su denominación y la de todas las dependencias que lo integran, incluida la misma Procuración General de la Nación, en los actos que expidan.

II. ENCOMENDAR a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación la adopción de toda medida dentro de su ámbito y competencia para ajustar la imagen e identificación oficial del organismo y su actuación, a lo señalado en el punto dispositivo precedente.

III. DISPONER que las áreas pertinentes de la estructura central, en un marco de austeridad y en forma paulatina, inicien las modificaciones necesarias de acuerdo con lo aquí resuelto.

IV. ENCOMENDAR a la Secretaria Disciplinaria y Técnica de esta Procuración General, que mediante las áreas respectivas diseñe y eleve a consideración los formatos necesarios a utilizar en membretes, comunicaciones e identificaciones institucionales con la inclusión del Escudo Nacional, para su debida aprobación y distribución.

V. NOTIFIQUESE, protocolícese, regístrese y archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino